

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/31/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 12 /JUNIO/2024

FECHA DEL CONTRATO: 17/JUNIO/2024

CLAVE: 14.40.25

PARTIDA: 3341

ORIGEN DE LOS RECURSOS: (X) RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO) RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP 2024

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECIFICA:

SH/0476-GH/2024

CES/CDyFI/DGCGO/0533/2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A DE C.V.

SERVICIO DE CAPACITACIÓN

OBJETIVO:

PROFESIONALIZAR, A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A LAS Y LOS ELEMENTOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN LAS POLICÍAS DE GÉNERO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE REALIZAN EL PRIMER CONTACTO CON LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INCORPORANDO UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS QUE PRIVILEGIE LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN. ASÍ MISMO, A LAS Y LOS RADIO OPERADORES QUE BRINDAN ATENCIÓN A LOS ALERTAMIENTOS EMITIDOS POR LAS PULSERAS INTELIGENTES CON BOTÓN DE PÁNICO QUE ORIENTAN TELEFÓNICAMENTE A MUJERES Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO, ALINEADO CON LO QUE ESTABLECEN LOS MANUALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICA VIDA SIN VIOLENCIA.

JUSTIFICACIÓN:

CERTIFICAR A LAS Y LOS ELEMENTOS OPERATIVOS PARA DETERMINAR LA PROBLEMÁTICA, EL ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE MANERA PRESENCIAL A LAS MUJERES Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EN ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DEL CASO EN CORRESPONDENCIA CON LAS NECESIDADES DE LAS USUARIAS PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR. BUSCANDO ABONAR A LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN QUE PERMITAN EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUE PUEDAN CUENTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES NECESARIAS ACORDES A LA SITUACIÓN DE LAS USUARIAS DEL SERVICIO.

EN EL MISMO SENTIDO, SE BUSCA CERTIFICAR A LAS Y LOS RADIO OPERADORES QUE DETERMINAN LA PROBLEMÁTICA Y ASESORAN DE MANERA TELEFÓNICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO, CON LA FINALIDAD DE OFRECER ASESORÍA JURÍDICA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA COMO UNA RESPUESTA INMEDIATA Y DE APOYO OPORTUNO CON MIRAS A BRINDARLES PROTECCIÓN, GARANTÍA JURÍDICA Y SERVICIOS CON UNA VISIÓN MÁS HUMANA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CON TAL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS.

FUNDAMENTO LEGAL:

DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN SUS

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacion de la "Secretaria" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente convocatoria, al área de requerimiento o "Ente", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Estado, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Empeñaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción IV y 14 de la Ley Orgánica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad con la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de conformidad con lo dispuesto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio" con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia" a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fueren el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescision, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su mas alta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberará desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - "LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendra por "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuesal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicacion directa, deberán contar con una garantía por concepto de cumplimiento de obligaciones, denominada "DETERMINACION DE PAGO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MAXIMAS", a excepcion de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en sus Lineamientos antes referidos.

El monto a ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) nominal de la cantidad de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Direccion", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del pago partido, sistema de todos los pagos que se realicen, la garantía que en su caso se otorgó, la cual deberá ser inscrita en el sistema de la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institucion de admitir prórroga o modificación, de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantía, la Institucion alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion, preferencia y somerese al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio y entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contratacion y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuesal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISO.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación, incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificacion alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato, que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como establecidas en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten al interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, se demostraré que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de informacion de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeñaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-72001-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Ley" y el "Reglamento", teniendo el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.

Nombre: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR, S.A. DE C.V.

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL MARIELA DIAZ

Domicilio: CALLE TENACHITLÁN #60 COL. SAN LUCAS, JIUTPEC, MORELOS, C.P. 62573

RFC: SIGC141015B1

Identificación:

Escritura Número:

Notaria Pública:

Fecha:

Firma:



ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN X Y 33 FRACCIÓN III.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV, INCISO B) Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SERVICIO DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PARTIDA ÚNICA:

RENLÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE GÉNERO	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE 50 ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE GÉNERO QUE BRINDAN ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN ECO 0539 "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".	SERVICIO	01
2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A 11 RADIO OPERADORAS TELEFÓNICAS	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A 11 RADIO OPERADORAS CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN ECO0497 "ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO"	SERVICIO	01

RENLÓN 1:

- ❖ CERTIFICACIÓN ECO 0539 "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDA A 50 ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LAS POLICIAS DE GÉNERO".

No.	MUNICIPIO	NÚMERO DE PERSONAS A CERTIFICAR
1	Atlatlahucan	4
2	Ayala	4
3	Cuernavaca	3
4	Coatlán del Río	3
5	Emiliano Zapata	3
6	Jojutla	3
7	Jonacatepec	3
8	Jantetelco	3
9	Miacatlán	3
10	Puente de Ixtla	3
11	Temixco	3
12	Tepalcingo	3
13	Totolapan	8
14	Xochitepec	4
TOTAL		50

EL SERVICIO CONSISTE EN OTORGAR CAPACITACIÓN A LAS Y LOS ELEMENTO DE LA POLICÍA

DE GÉNERO QUE BRINDAN ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO; CON EL OBJETIVO DE OTORGARLES LA CERTIFICACIÓN ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 0539 "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", A TRAVÉS DE UNA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LA EVALUACIÓN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DISPONGA.

CON ELLO, SE BUSCA OBTENER POLÍCIAS DE GÉNERO QUE CUENTEN CON CONOCIMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN ADECUADA Y EFECTIVA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IDENTIFICANDO LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA MUJER VÍCTIMA EN LA RELACIÓN A SU SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL.

AL FINALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN LAS Y LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE GÉNERO DEBERÁN IDENTIFICAR LAS GENERALIDADES DEL MODELO DE COMPETENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIA, ASÍ COMO LAS EVIDENCIAS QUE HARÁN PARA PRESENTAR UN PROCESO DE EVALUACIÓN CONFORME AL ESTÁNDAR ECO539 "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

RENGLÓN 2:

- ❖ CERTIFICACIÓN ECO 0497 "ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASA EN EL GÉNERO", DIRIGIDO A 11 RADIO OPERADORAS ASIGNADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PULSERAS INTELIGENTES CON BOTÓN DE PÁNICO A TRAVÉS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO.

EL SERVICIO CONSISTE EN LA CAPACITACIÓN DE 11 OPERADORES Y OPERADORAS TELEFÓNICAS QUE OBTENGAN CONOCIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ADECUADA ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASA EN EL GÉNERO, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN ECO0497, A TRAVÉS DE UNA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LA EVALUACIÓN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DISPONGA.

AL FINALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEBERÁN COMPRENDER Y APLICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- ATIENDAN VÍA TELEFÓNICA DE MANERA EFICIENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO.
- CUENTEN CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- ADQUIERAN UN ENFOQUE HUMANISTA Y CONOCIMIENTO DE LA TEORÍA FEMINISTA.
- ADQUIERAN HABILIDADES PARA ESTABLECER VINCULOS DE MANERA INTERINSTITUCIONAL.
- ADQUIERAN CONOCIMIENTOS EN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- DESARROLLEN UN TRATO EMPÁTICO CON PERSONAL COLABORADOR Y SOLICITANTES DEL SERVICIO.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONTEMPLARA EN EL SERVICIO OTORGADO LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE ATIENDEN TELEFÓNICAMENTE DENUNCIAS Y/O CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE MUJERES Y OTRAS VÍCTIMAS, ESTO A TRAVÉS DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONFORME A LOS CRITERIOS QUE MARCA EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO0497 "ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASA EN EL GÉNERO, DIRIGIDO A 11 OPERADORES Y OPERADORAS TELEFÓNICA", BAO EL MODELO DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS CONOCER CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES GARANTIZAR EL DOMINIO DE LOS LINAMAMIENTOS ABORDADOS.

ENTREGABLES: AL TÉRMINO DE CADA CERTIFICACIÓN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al área referente a "Técnica, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a la Ley sobre Adquisición, Ejecución y Cumplimiento de Contratos, Ley del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a la Ley sobre Adquisición, Ejecución y Cumplimiento de Contratos, Ley del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 35 de la Ley, en el momento en que se otorga lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, y fuera del caso de fuerza de ley, el cumplimiento de dicho contrato, dependerá de la buena conducta, diligencia, seriedad, responsabilidad y honestidad de "El Prestador del Servicio", quedando bajo su plena y entera responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá, única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, incluida para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se pagará anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso, el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante los recursos de garantía procesales establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MODALIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMENTALES, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

"El" así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

El ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento), el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá garantizar que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.3. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá consistir en una institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, desde la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos, litigios o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha modificado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subsecuencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y en su caso la Normatividad, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la Normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido todas y cada una de las obligaciones pactadas en la Presentación del Proyecto a Entera Satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, así como de otras dependencias, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves. En la autorización previa de la Secretaría de Administración o del Poder Ejecutivo mediante modificación al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevos garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o edición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento y de "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o en las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación, no habrá de deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo, podrá haber en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atenten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un dolo o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONCEPTO DE INTERES.

10.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano, con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión, en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-720501-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que surjan sus suscitación con motivo de su incumplimiento, no habrá de aplicarse el procedimiento de arbitraje, sino la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, remitiendo expresamente al juez y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUIMAR S.A. DE C.V.

Campo REPRESENTANTE LEGAL (MARIANA DIAZ)

Domicilio CAJALE TERCERAS 146 COL. SAN LUCAS, JIUTPEC, MORELOS. C.P. 62573

R.F.C. SIC141019B01

Identificación:



Handwritten signature and stamp of the representative.

DEBERÁ OTORGAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA CERTIFICACIÓN, EL CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNA CARPETA TÉCNICA, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. LISTAS DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN CADA CERTIFICACIÓN, CON SOPORTE DOCUMENTAL DE CURP E INE DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES.
2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y VIDEOS DE CERTIFICACIONES REALIZADAS.
3. COPIAS DE CERTIFICADOS EMITIDOS.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO:

PARA LOS DOS RENGLONES, DE 5 HASTA 8 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRA. ANABEL BANDA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA UBICADO EN AUTOPISTA CHILPANCINGO – CUERNAVACA, COLONIA GRANJAS MÉRIDA, CÓDIGO POSTAL 62790, TEMIXCO, MORELOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

14.40.25 CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. ANABEL BANDA RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TEL: (777) 101- 10-00 EXT. 14360, 14365, 14362, CORREO ELECTRÓNICO: dir.adquisiciones@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

DEL 12 DE JULIO SIN EXCEDER AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

	No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICIA DE GÉNERO	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE 50 ELEMENTOS DE LA POLÍCIA DE GÉNERO QUE BRINDAN ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN ECO 0539 "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"	SERVICIO	1	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00

2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A 11 RADIO OPERADORAS TELEFÓNICAS	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A 11 RADIO OPERADORAS CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN ECO 0497 "ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO"	1	\$ 36,896.55	\$ 36,896.55
				Subtotal:	\$ 216,896.55
				IVA:	\$ 34,703.45
				Total:	\$ 251,600.00

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$251,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESTENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE HAYA CONCLUIDO LOS SERVICIOS DANDO UN TOTAL DE \$251,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

Elaboró.

Lic. Emmanuel Goches Andrade.
Subdirector de Contratación de Servicios.

Vo. Bo.:

Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega.
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó.

C. Efrén Hernández Mondragón.
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área referente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción IV y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que toman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de inmediato al momento de ser notificado en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral preláminas mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el inverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de "Resolución, suspensión y terminación anticipada", de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su misma entera responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades, incluyendo el pago de los honorarios, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en el fecha, plaza y lugar señalado en el inverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, otorgando la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, marcadamente del procedimiento de adquisición directa, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los términos y condiciones de la presente. ~~DEBERAN GARANTIZAR LA CALIDAD, SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la~~

1.- así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

El tipo de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento, más IVA) del monto del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos y hechos que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el convenio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha concluido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alanzada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales establecidas a cargo de terceros o en su caso la Municipalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", tanto cuando "El Prestador del Servicio", solicite y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones de las formalizase por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente convenio establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación, incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa a más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", sucontracta, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso cubra el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se determine que de continuar con el contrato se ocasionen obligaciones pactadas, se consensará un pago o perdición patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso solo podrá cubrir el importe de manera proporcional, a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DEL RECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista evidencia, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la Dirección, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUAMAR S.A DE CV.
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL (MARIELA DIAZ DOMICILIO: CAJALE TENCACHILIN #50 COL. SAN LUCAS, JUTEPEC, MORELOS, C.P. 62573
RFC: SIC141101BBI

Identificación:

Escritura Número:
Notaría Pública:
Fecha: 14/07/2024
Firma:



14/07/2024